



CASO NO. 0483-14-EP

Jueza Sustanciadora: Dra. Carmen Corral Ponce

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. – DESPACHO DE LA JUEZA CONSTITUCIONAL DRA. CARMEN CORRAL PONCE.- Quito D.M., 20 de febrero de 2020. **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión de 09 de julio de 2019, habiéndose me remitido el expediente con Memorando No. 1307-CCE-SG-SUS-2019 de 24 de julio de 2019, recibido la misma fecha, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución de la República del Ecuador, de los artículos 194 número 3 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), y los artículos 14 inciso tercero y 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, en mi calidad de Jueza Constitucional Sustanciadora, **AVOCO** conocimiento de la causa **No. 0483-14-EP, Acción Extraordinaria de Protección.** Dicha acción fue planteada el 17 de marzo de 2014 por la Econ. María Augusta Mora Andrade, en calidad de Directora Regional del Sur del Servicio de Rentas Internas actuante, en contra de la sentencia de 25 de febrero de 2014 en la causa 453-2011, emitida por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, mediante la cual se resolvió desechar los recursos de casación interpuestos por el señor Leonidas Alberto Tello Cano, representante legal de la sociedad de hecho Estación de Servicio Plaza Gas y el Abg. Claudio Renato Galarza Viera, procurador designado por el Director Regional del Sur del Servicio de Rentas Internas, presentados en contra de la sentencia dictada en la causa N° 027-2009 por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N° 5 de Loja y Zamora Chinchipe, el 19 de julio de 2011, que aceptó parcialmente la demanda del señor Leonidas Alberto Tello Cano, representante legal de la sociedad de hecho Estación de Servicio Plaza Gas, que impugnó la Resolución N° 111012009RREC003007 de 26 de octubre de 2009, por diferencias en la Declaración del Impuesto a la Renta Sociedades del año 2005. En lo principal, se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Continúense con la sustanciación de la presente causa y póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso y el contenido de la presente providencia. **SEGUNDO.-** Notifíquese y requiérase acorde al Artículo 48 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional a los Jueces de la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia actuante, Dres. Maritza Tatiana Pérez Valencia, Juan Montero Chávez y José Luis Terán Suárez, que dictaron la sentencia de 25 de febrero de 2014, a fin de que remitan un informe fundamentado sobre sus actuaciones en el Recurso N° 453-2011, en el término de 5 días desde la notificación de esta providencia. **TERCERO.-** Agréguese al expediente los escritos ingresados por la Directora Zonal 7 del Servicio de Rentas Internas actuante, Dra. Ximena Carvallo Ortega, el 30 de mayo de 2017; y, por la procuradora Ab. Ana Cristina Vivanco el 24 de julio de 2017. **CUARTO.-** Notifíquese al Director Zonal 7 del Servicio de Rentas Internas, en la casilla constitucional N° 52; así como, en el correo electrónico acvivanco@sri.gob.ec. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia de la demanda al Procurador General del Estado en la casilla constitucional N° 18. Asimismo, notifíquese al señor Leonidas Alberto Tello Cano, representante legal de la sociedad de hecho Estación de Servicio Plaza Gas, en la casilla judicial N° 600 de Quito, respectivamente. **SEXTO.-** Se dispone al Secretario/a del Tribunal Distrital de lo Contencioso

CASO NO. 0483-14-EP

Administrativo N° 5 de Loja y Zamora Chinchipe, que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto, recabe y remita a esta Corte Constitucional, el expediente original y completo del proceso signado con el No. 027-2009. **SÉPTIMO.-** Se designa a la Ab. Alegría Pérez, como actuaria en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este organismo. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**



Dra. Carmen Corral Ponce
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo certifico, Quito, D.M., 20 de febrero de 2020.



Ab. Alegría Pérez
ACTUARIA